

OFERTA PÚBLICA
SERVICIOS CARONÍ PAGOS

Quien suscribe, Arístides Maza Tirado, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-3.025.035, domiciliado en Puerto Ordaz, actuando en nombre y representación del **BANCO CARONI, C.A., BANCO UNIVERSAL** domiciliado en Ciudad Guayana, Municipio Autónomo Caroni del Estado Bolívar, inscrito por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, en fecha 20 de agosto de 1981, bajo el N° 17, Tomo A N° 17, folios 73 al 149; transformado en **Banco Universal**, según modificación inscrita ante el mismo Registro Mercantil en fecha 15 de Agosto de 1997, bajo el N° 22, Tomo A N° 35, folios 143 al 161; siendo la última de sus modificaciones inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, con sede en la Ciudad de Puerto Ordaz, Estado Bolívar en fecha 02 de abril de 2012, quedando anotada bajo el N° 1, Tomo 39-A REGMERPRIBO del año 2012, asimismo inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número **J-09504855-1**, debidamente facultado para este acto según se evidencia de los Estatutos Sociales del Banco, en lo sucesivo y a los efectos de este contrato denominado **EL BANCO**, por el presente documento declaro: Que mi representado ha resuelto establecer los términos y condiciones del **SERVICIO CARONÍ PAGOS de BANCO CARONÍ C.A. BANCO UNIVERSAL** a los fines de la presente Oferta Pública, cuyos efectos legales empezarán a regir a partir de su publicación quedando expresamente entendido que toda persona natural, en lo adelante denominada **EL CLIENTE** que solicite a **EL BANCO** la prestación de este servicio, con sólo afiliarse al mismo, conviene en adherirse a las condiciones establecidas en esta Oferta Pública cuyo contenido y alcance declara de manera expresa conocer y aceptar en su totalidad, las cuales se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

A fin de facilitar la interpretación, integración y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Oferta Pública, se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado aquí expuesto y podrán utilizarse en singular, plural, mayúscula o minúscula, salvo que del texto contractual se desprenda una interpretación diferente, en tal sentido se entenderá:

- **EL BANCO:** Corresponde a **Banco Caroní, C.A. Banco Universal**, persona jurídica identificada en el encabezado de este documento.
- **EL CLIENTE:** Es la persona natural titular de una Cuenta de depósito a la vista en **EL BANCO** quien, luego de afiliarse al **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, conforme al procedimiento señalado a tal efecto por **EL BANCO**, podrá realizar y recibir transferencias electrónicas de fondos entre las cuentas que hayan sido objeto de afiliación al Servicio.
- **BANCO RECEPTOR:** Corresponde a la institución bancaria miembro del Sistema Financiero Nacional, afiliado a los servicios de conexión e interconexión prestados por las redes **CORPORACIÓN SUICHE 7B, C.A. (SUICHE 7B)** y **PROYECTOS CONEXUS, C.A. (CONEXUS)**, que recibe los fondos y ejecuta una transacción de Pago Móvil Interbancario, según se entiende en los respectivos manuales de funcionamiento de dichos servicios de conexión e interconexión.
- **BANCO PAGADOR:** Corresponde a la institución bancaria miembro del Sistema Financiero Nacional, afiliado a los servicios de conexión e interconexión prestados por las redes **CORPORACIÓN SUICHE 7B, C.A. (SUICHE 7B)** y **PROYECTOS CONEXUS, C.A. (CONEXUS)**, que se encarga de iniciar una transacción de Pago Móvil Interbancario, según se entiende en los respectivos manuales de funcionamiento de dichos servicios de conexión e interconexión, y que es quien envía los fondos al **BANCO RECEPTOR**.
- **CUENTA:** Es la cuenta de depósito a la vista (independientemente de su clase o naturaleza) que mantiene **EL CLIENTE** en **EL BANCO** asociada a la línea telefónica de su dispositivo móvil, donde serán abonados y debitados los pagos (transferencias de fondos) realizados a través del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**.
- **CODIGO DE VALIDACIÓN (TOKEN):** Código de ocho (8) dígitos numéricos enviado por **EL BANCO** al teléfono móvil inteligente de **EL CLIENTE** a través de un Mensaje de Texto (SMS), para autenticar la operación.

- **CLAVES DE ACCESO:** Son las claves de identificación personal creadas por **EL CLIENTE** a fin de poder ingresar al **SERVICIO CARONÍ PAGOS**.
- **REGISTRO DE CLIENTES:** Corresponde al documento en el que se detallan todos los datos que identifican plenamente al **EL CLIENTE** en el momento de iniciar la relación contractual que rige para cualquier producto o servicio a ser contratado con **EL BANCO**. De igual modo se entenderá también al *formato electrónico* de datos en el que se identifica a **EL CLIENTE** y que, una vez suscrito por éste o aceptado mediante el mecanismo electrónico que sea dispuesto para ello, constituye una manifestación de voluntad inequívoca de aceptación de las condiciones establecidas en la presente Oferta Pública.
- **E- MAIL:** Dirección de correo electrónico mediante la cual el usuario de un dispositivo electrónico, con su respectiva identificación y en los términos particulares convenidos a tal efecto, puede intercambiar información con otras personas o grupo de ellas, a través de redes de comunicaciones. En este caso del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, **EL BANCO** podrá enviar información a **EL CLIENTE**, relativa a confirmación de las operaciones efectuadas. En los casos en que **EL CLIENTE** acceda al **SERVICIO CARONÍ PAGOS** a través del **SERVICIO CLICK CARONÍ**, la confirmación de las transacciones la recibirá a través de un mensaje de texto (SMS) y/o de su correo electrónico (e-mail) registrado en **EL BANCO**.
- **ESTADO DE CUENTA:** es un documento contable por medio del cual una institución bancaria envía a **EL CLIENTE** (titular de una cuenta bancaria); la descripción de todas las operaciones realizadas en **EL BANCO**, a través de los servicios electrónicos dispuestos para tal fin.
- **SERVICIO CARONÍ PAGOS ó SERVICIO PAGO MÓVIL:** Corresponde al servicio financiero ofrecido por **EL BANCO** y regulado mediante los términos y condiciones establecidos en la presente Oferta Pública, que permite a **EL CLIENTE** enviar y recibir pagos al instante a otra cuenta afiliada desde un dispositivo móvil o teléfono celular afiliado, cedula de identidad, y banco. A través de este servicio **EL CLIENTE** podrá realizar operaciones bancarias de pago (transferencias de fondos) entre cuentas del propio banco y otros bancos que formen parte del Sistema Financiero Nacional, afiliadas a este servicio, desde un dispositivo electrónico o teléfono móvil inteligente, en forma inmediata.

- **SERVICIO CLICK CARONÍ:** Corresponde al servicio de Banca por Internet que es un canal electrónico utilizado por EL BANCO para ofrecer a sus Clientes sus productos o servicios. Conforme a este Servicio EL CLIENTE, una vez incorporado al sistema electrónico de EL BANCO, al que podrá acceder a través de su página Web <http://www.bancocaroni.com.ve> previa afiliación al Servicio Click Caroní, mediante la verificación de su identidad por intermedio de factores de autenticación dispuestos al efecto, efectuar diferentes tipos de transacciones, consultas y demás operaciones disponibles, según las especificaciones que EL BANCO haya dispuesto para su uso.
- **TABLA DE TARIFAS Y COMISIONES:** Corresponde al listado publicado por EL BANCO mediante avisos colocados en sus agencias, sucursales, oficinas y/o en cualesquiera otros canales señalados en la normativa vigente, en el que se establecen las tarifas, montos o comisiones que han sido aprobadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) o por el organismo que resulte competente para ello, así como cualesquiera otros cargos o abonos que se cobrarán a EL CLIENTE como contraprestación por el uso de los productos y servicios que le sean suministrados por EL BANCO.
- **LÍNEA DE TELÉFONO MÓVIL:** Es el número de teléfono móvil y/o celular asignado a EL CLIENTE por una operadora de telefonía móvil autorizada para actuar en la República Bolivariana de Venezuela, y que EL CLIENTE asocia al **SERVICIO CARONÍ PAGOS**.
- **AFILIACIÓN:** Se refiere a la acción realizada por EL CLIENTE para afiliarse al **SERVICIO CARONÍ PAGOS** de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Oferta Pública.
- **DESAFILIACIÓN:** Es el proceso mediante el cual los clientes solicitan a EL BANCO, desincorporar, desactivar el **SERVICIO CARONÍ PAGOS** ofrecido por éste, a través del **SERVICIO CLICK CARONÍ**.
- **AUTENTICACIÓN:** Conjunto de técnicas y procedimientos tecnológicos utilizados para verificar la identidad de un usuario (persona natural).

PRIMERA: EL BANCO le ofrece a EL CLIENTE el **SERVICIO CARONÍ PAGOS** regulado en las disposiciones de la presente Oferta Pública, mediante el cual podrá realizar operaciones bancarias

de envío y recepción de fondos, entre cuentas del propio banco y otras instituciones bancarias que formen parte del sistema financiero nacional, afiliadas a este servicio, desde teléfono móvil inteligente y/o tableta, o computadora personal (pc), en los términos previstos en las Definiciones citadas anteriormente, todo ello con el propósito de facilitarle a **EL CLIENTE** el mantenimiento y adecuado manejo de sus cuenta(s) de depósito, bien sean cuentas corrientes, de ahorros o bajo cualquier otra modalidad convenida con **EL BANCO**. Las disposiciones a que se contrae la presente Oferta Pública empezarán a regir en el momento en que **EL CLIENTE** realice el registro, afiliación o activación del **SERVICIO CARONÍ PAGOS** a través del **SERVICIO CLICK CARONÍ**, momento a partir del cual se entenderá que ha aceptado a plenitud todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este documento de Oferta Pública de las “CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO CLICK CARONÍ” que **EL CLIENTE** ha tenido para su revisión, lectura y comprensión en la página web de **EL BANCO**, adhiriéndose al mismo desde el momento en que realiza el registro y afiliación al Servicio.

SEGUNDA: **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para realizar los correspondientes cargos, débitos y abonos en la cuenta respectiva, por los montos que **EL CLIENTE** indique en el momento de efectuar cada pago. Queda expresamente establecido que la correspondiente cuenta sobre la que se realizarán los débitos o que recibirán abonos continuará sujeta a las disposiciones particulares que las regulan según su naturaleza.

TERCERA: El **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, estará a disposición de **EL CLIENTE**, las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de una plataforma tecnológica confiable, sujeta a diversos controles, entre los que se cuenta con Código de Validación (TOKEN) que opera cuando las operaciones de envío y recepción de fondos se realiza a través de un teléfono móvil inteligente, y las notificaciones sobre las transacciones realizadas se efectúan a través de mensajería de Texto SMS. En caso, de que las operaciones de envío y recepción de fondos se realicen a través del Servicio Click Caroní, se cuenta con el uso de la Tarjeta de Coordenadas, siendo que las notificaciones de las transacciones realizadas se efectuarán a través de la dirección de Correo electrónico y de Mensajes de Texto (SMS) enviados al número celular que **EL CLIENTE** tenga registrados en **EL BANCO**. Cabe destacar, que el enrutamiento de las transacciones se realizará a través de las redes interbancarias Conexus y Suiche 7B.

CUARTA: En caso de interrupción total o parcial del **SERVICIO CARONÍ PAGOS** por algún hecho fortuito o causa de fuerza mayor, incluidos hechos de terceros, no imputables a **EL BANCO**, como también en los casos de que por razones de orden técnico, de seguridad, mantenimiento, u otra causa justificada, **EL BANCO** podría restringir o suspender temporalmente el Servicio referido en la presente Oferta Pública, **EL BANCO** quedará exento de toda responsabilidad que pudiera derivarse de las situaciones mencionadas, en virtud, de lo cual **EL CLIENTE** expresamente renuncia a cualquier reclamación, o indemnización por los daños y perjuicios que pudiera haberlo afectado.

QUINTA: En relación a los límites máximos establecidos para la realización de las transacciones u operaciones de pago o abonos a través del uso del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, **EL BANCO** podrá establecer límites máximos diarios o mensuales hasta por el monto máximo fijado, sin necesidad de notificación previa a **EL CLIENTE**, de conformidad con la normativa que resulte aplicable.

SEXTA: **EL SERVICIO CARONÍ PAGOS** podrá ser utilizado por **EL CLIENTE**, a través de la Cuenta que mantenga en **EL BANCO** afiliada al Servicio, pudiendo ejecutar transacciones entre sus propias cuentas, o a Cuentas de terceros en el mismo **BANCO** o bien en otras cuentas propias o de terceros mantenidas en otras instituciones bancarias (interbancarios) siempre que formen parte del sistema financiero nacional; operaciones que efectuarán en línea y al instante, sin perjuicio de las condiciones establecidas por otras instituciones bancarias en la prestación de los servicios correspondientes.

SÉPTIMA: **EL CLIENTE** queda en cuenta y expresamente entendido que para tener acceso al **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, deberá realizar la afiliación correspondiente a través del Servicio Click Caroní, luego selecciona la opción Caroní Pagos para realizar el registro y aceptación del servicio (se descarga la aplicación móvil que sólo podrá ejecutarse a través de los teléfonos móviles inteligentes). En el supuesto que **EL CLIENTE** no posea o disponga de teléfonos móviles inteligentes, podrá acceder al **SERVICIO CARONÍ PAGOS** vía Web, a través del **SERVICIO CLICK CARONÍ**, utilizando la opción ubicada en el Menú Mis pagos, luego selecciona la opción Caroní Pagos para realizar el registro y aceptación del servicio, lo cual realizará por medio de cualquier equipo o instrumento electrónico. En el momento de registro o activación del servicio **EL CLIENTE** deberá señalar la cuenta afiliada y el número de su teléfono móvil o celular para las operaciones de emisión y recepción de pagos, a las que va a acceder mediante el **SERVICIO CARONÍ PAGOS**.

OCTAVA: En los casos en los que **EL BANCO** desarrolle una aplicación para teléfonos celulares tradicionales, la activación, registro o afiliación a este servicio se realizará a través del Servicio Click Caroní, en cuyo caso las operaciones de envío y recepción de pagos (transferencia de fondos) se realizarían a través del Servicio de Mensajería de Texto (SMS), esto una vez que **EL BANCO** lo disponga con los debidos controles. A todo evento, no se permitirá el registro automático de número celulares receptores de pagos a través de un mecanismo diferente al dispuesto por **EL BANCO** para ello. En todos los casos, para que proceda la correcta activación y afiliación de este servicio, **EL CLIENTE** deberá aportar los datos de Nivel de Autenticación respectivos y su número de identificación correspondiente. Quedando expresamente entendido que **EL CLIENTE** no podrá reclamar a **EL BANCO** en caso de errores, desviaciones, confusiones u otras circunstancias de similar naturaleza, en la identificación en montos o números de cuenta o en las que incurra o pueda incurrir **EL CLIENTE** en la oportunidad de realizar la afiliación o registro, transacción u operación correspondientes, entendiéndose que, **EL CLIENTE** nada podrá reclamar a **EL BANCO**, en caso de que se efectúen transacciones u operaciones que, por cualquier causa, resulten de afiliaciones o instrucciones erróneas, confusas o equívocas emanadas de **EL CLIENTE**, en la utilización del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**.

NOVENA: **EL CLIENTE** deberá hacer un uso responsable del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, así como en lo que respecta al empleo de los datos de autenticación correspondientes y/o la Clave de Identificación Personal que le sea requerida en el momento de afiliación de su cuenta ya que **EL BANCO**, ha tomado como elementos fundamentales las características, cualidades y demás particularidades de **EL CLIENTE** y con relación al número móvil correspondiente que tiene registrado en su cuenta. Y en tal sentido, el **SERVICIO CARONÍ PAGOS** se entiende celebrado como un contrato *intuitu personae*. En consecuencia, **EL CLIENTE** mantendrá la absoluta discreción y reserva de las claves de identificación personal, números telefónicos o de registro que correspondan, a mantenerlas resguardarlas con absoluta confidencialidad y se obliga a no divulgarlas, bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA: Para el momento de afiliación al **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, **EL CLIENTE** deberá disponer de un teléfono móvil inteligente activo con alguna operadora de telefonía móvil con capacidad de enviar y recibir mensajes de texto, y estar afiliado al Servicio de Mensajería de Texto (SMS) del

operador de servicio móvil que corresponda, así como al de **EL BANCO**, quien sólo permitirá la afiliación de un número telefónico por cada cuenta que mantenga **EL CLIENTE**. El servicio de telefonía móvil deberá ser prestado a través de las redes u operadoras de telefonía móvil autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela. El dispositivo móvil inteligente debe estar operativo, lícitamente conectado a una de las redes de telefonía móvil celular, debe tener activado el servicio de navegación de internet, plan de datos o wi-fi y estar al día respecto al pago de sus obligaciones. La aplicación está contemplada para ser instalada en las plataformas Android e IOS, en consecuencia sus características técnicas deberán permitir el envío y recepción de transferencias de fondos entre Cuentas ya que la utilización de este **SERVICIO CARONÍ PAGOS** conlleva la disponibilidad inmediata de fondos, además de permitir la consulta de movimientos y servicio en tiempo real. Sólo los usuarios afiliados a esta modalidad de pago móvil interbancario, enviarán y recibirán pagos a través de este servicio.

DÉCIMA PRIMERA: El **SERVICIO CARONÍ PAGOS** es ofrecido a **EL CLIENTE** a través del servicio de telefonía móvil cuya adquisición y mantenimiento corre por la exclusiva cuenta y riesgo de **EL CLIENTE** quien elige a su discreción (a) el Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil, (b) la cobertura o plan contratado para usar la línea de telefonía móvil, (c) el costo de ese servicio, (d) la forma y medio de pago para mantener activa la línea de telefonía móvil y (e) cualquier otra circunstancia que exija el Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil para mantener habilitado y activo el servicio de telefonía móvil. Queda expresamente entendido que es responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE**, todo lo que se relacione de manera directa o indirecta con la titularidad sobre la línea de teléfono móvil, así como sus obligaciones y compromisos frente al operador telefónico correspondiente, por lo que se entiende y acuerda expresamente que **EL BANCO** no tiene obligación de comprobar la propiedad y titularidad del registro numérico, de la línea telefónica, del chip o de cualquier otro elemento electrónico o incluso del dispositivo mismo, por ser tales aspectos de la exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, toda vez que la utilización de tales canales para la prestación del servicio aquí regulado, forma parte de su propia elección y del ejercicio de su voluntad, y no conlleva bajo ningún concepto, en ningún supuesto de actuación conjunta o de responsabilidad alternativa o solidaria entre **EL CLIENTE** y **EL BANCO**.

Cualquier cancelación, falla, interrupción, restricción, suspensión u otra circunstancia que impida el acceso al servicio de telefonía móvil deberá ser resuelta y solucionada directamente por **EL**

CLIENTE con su Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil y, por tanto, **EL BANCO** no tiene ninguna responsabilidad en el costo, calidad, vigencia, ni con ningún otro aspecto derivado directa o indirectamente de la relación entre **EL CLIENTE** y su Proveedor de Servicios de Telefonía Móvil. **EL BANCO** tampoco será responsable, ni asumirá ningún costo, gasto ni indemnización, si por cualquier circunstancia no fuere posible instalar el Aplicativo en el Dispositivo Móvil adquirido por **EL CLIENTE** y, en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad en este particular.

Así mismo, **EL BANCO** no asume obligación o responsabilidad alguna frente al respectivo operador telefónico del servicio por cualesquiera tipo de errores, datos, registros, titularidad, y demás consecuencias derivadas del uso o empleo de la línea telefónica que **EL CLIENTE** emplee para la afiliación a este **SERVICIO CARONÍ PAGOS**.

DÉCIMA SEGUNDA: Queda expresamente convenido que **EL CLIENTE** es absolutamente responsable sobre la ocurrencia de los siguientes supuestos:

- a) Por suspensión parcial o total del servicio telefónico, o del teléfono móvil inteligente derivado del servicio correspondiente a la operadora telefónica, cualquiera fuere la causa;
- b) Por causas de extravío, hurto, robo, desaparición, decomiso, avería, del teléfono móvil inteligente, o cualquier otra circunstancia que implique la desposesión o imposibilite o dificulte el acceso al equipo o teléfono móvil inteligente;
- c) En el supuesto que, por cualquier otra circunstancia, dicho equipo o teléfono móvil inteligente llegare a estar en posesión de terceras personas, incluyendo el registro numérico, la línea telefónica, el chip o cualquier otra parte o accesorio electrónico, así como al dispositivo mismo.
- d) En el caso de negligencia por parte de **EL CLIENTE** en la custodia, reserva y discreción que ha de tener respecto del uso del servicio;
- e) En razón de cualquier modificación técnica que así lo amerite o supresión general que realice del servicio;
- f) Cualquier otra circunstancia que afecte directa o indirectamente a **EL CLIENTE** y que le impida tener acceso al **SERVICIO CARONÍ PAGOS**.

En cualquiera de las circunstancias mencionadas **EL CLIENTE** deberá notificar a **EL BANCO** por escrito; mediante llamada telefónica efectuada al Centro de Contacto Caroní; o dirigirse personalmente o a través de una persona autorizada debidamente identificada, a cualquiera de las Oficinas o Sucursales de **EL BANCO**, dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles bancarias siguientes, a los fines de que **EL BANCO** proceda a la suspensión o desafiliación del

SERVICIO CARONÍ PAGOS, ello sin perjuicio de que **EL CLIENTE** pueda realizar directamente su desafiliación de forma remota y al instante, cuando así lo desee o considere conveniente, a través del **SERVICIO CLICK CARONÍ**, obligándose igualmente a notificar a **EL BANCO**, para los trámites de desafiliación correspondientes.

Queda expresamente entendido que, de no realizarse dicha notificación en el plazo establecido, **EL BANCO** no será responsable de las operaciones realizadas o que pudieran realizarse a través de este servicio. Así mismo, **EL BANCO** no asume ninguna responsabilidad u obligación por cualesquiera servicios o pagos efectuados con anterioridad a la referida notificación, aun cuando, por cualquier circunstancia, éstos se reflejen en los sistemas de **EL BANCO** con posterioridad a dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: **EL BANCO** queda facultado para suspender el **SERVICIO CARONÍ PAGOS** en los siguientes supuestos: a) En caso de que **EL CLIENTE** luego de afiliado no utilice el servicio por un período de tiempo superior a noventa (90) días calendario consecutivos, contados a partir de la fecha de afiliación; b) En caso de que **EL CLIENTE** haga un uso indebido o inadecuado del Servicio dentro de las disposiciones de la presente Oferta Pública o de los procedimientos establecidos por **EL BANCO**, así como cualquier otra normativa que fuere aplicable a tales efectos; c) Por aviso o notificación efectuada por **EL CLIENTE** conforme a los mecanismos dispuestos a tales efectos, para la suspensión total o parcial del servicio cualquiera fuere la causa; d) Por estar **EL CLIENTE** incurso en la comisión de un hecho punible investigado por las autoridades competentes que conlleve a la privación de su libertad personal que fuere del conocimiento de **EL BANCO**; e) En caso de que la cuenta de depósito que mantiene **EL CLIENTE** en **EL BANCO** fuere objeto de medidas preventivas o ejecutivas decretadas por las autoridades judiciales correspondientes o fuere objeto de suspensión, bloqueo o que de alguna manera limiten su disposición por cualquier requerimiento de cualquier otro Organismo Oficial; f) **EL BANCO** podrá suspender el uso de este servicio ofrecido a **EL CLIENTE** en razón de cualquier aspecto de carácter técnico u operativo que así lo amerite o supresión general que realice del servicio lo que será objeto de notificación, por cualquier medio, a **EL CLIENTE**, incluidos los impresos que formen o lleguen a formar parte o se incorporen a los estados de cuenta si estos corresponden con la cuentas de depósito que pueda mantener **EL CLIENTE**, los medios electrónicos, tecnológicos o cualesquiera otro canal que pudiese ser admitido legalmente o incorporado a tales fines en el futuro; g) Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Oferta Pública.

Adicionalmente, se establecen los supuestos complementarios de Suspensión que se indican a continuación:

- 1) Queda expresamente entendido que el **SERVICIO CARONÍ PAGOS** podrá también ser suspendido, incluyendo la desafiliación definitiva por decisión unilateral de **EL CLIENTE**, en los términos y condiciones previstas en la presente Oferta Pública.
- 2) Los pagos efectuados dentro de la vigencia del **SERVICIO CARONÍ PAGOS** que por cualquier causa, pudieran permanecer pendientes de procesarse luego de la suspensión o desafiliación del servicio, serán efectuados con cargo a la cuenta afiliada al **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, que **EL CLIENTE** acepta de manera expresa.

En virtud, de las causales anteriormente mencionadas que conlleven a la suspensión total o parcial, o desafiliación del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, **EL CLIENTE** entenderá que éstas son fundadas sobre causas de responsabilidad exclusiva de éste, por lo que, se entenderá que **EL BANCO** estará excluido de dicha responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA: En cuanto a la presentación y resolución de reclamos atinentes a la prestación del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, queda expresamente entendido que se pondrá a la disposición y al alcance de **LOS CLIENTES**, los mecanismos necesarios para garantizar los derechos de éstos, en todos los aspectos relacionados con la presentación y resolución de los reclamos, de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMA QUINTA: **EL CLIENTE** autoriza en forma expresa, mediante la aceptación de las condiciones de la presente Oferta Pública, que por la prestación del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, **EL BANCO** cargará en la cuenta de **EL CLIENTE** afiliada al servicio, independientemente de la naturaleza o condición de la cuenta; una comisión o tarifa cuya cuantía será fijada en la **TABLA DE TARIFAS Y COMISIONES** aprobada por el Banco Central de Venezuela (BCV) o por el organismo competente en la materia, la cual **EL BANCO** publicará mediante avisos colocados en sus agencias u oficinas o en su página web. El monto de la referida comisión o tarifa será aplicado en beneficio de **EL BANCO**, por la prestación de los servicios relacionados con esta Oferta Pública. De igual forma el monto de la mencionada comisión o tarifa podrá ser modificado por **EL BANCO** según la modificación aprobada o realizada por el órgano regulador correspondiente, caso en el cual **EL BANCO** deberá efectuar la notificación correspondiente a **EL CLIENTE**, por cualquiera de los medios correspondientes. **EL CLIENTE** reconoce y acepta la Comisión o Tarifa aplicada con motivo

del Servicio que a tales efectos fije el Banco Central de Venezuela, y autoriza que la misma sea cargada a la Cuenta de depósito que tenga afiliada en **EL BANCO**, incluyendo las tarifas o comisiones que permanezcan pendientes de procesarse y que hayan sido originadas por el uso del servicio hasta el momento final en el que se materialice la desactivación del servicio.

DÉCIMA SEXTA: Las disposiciones que regularán el **SERVICIO CARONÍ PAGOS** son las establecidas en la presente Oferta Pública, sin perjuicio de aquellas que regulan de modo particular en el (los) Contrato(s) de Cuenta(s) Corriente(s); Cuenta(s) de Ahorros; la Ley de Instituciones del Sector Bancario; el Código de Comercio; en la normativa prudencial dictada al efecto por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; a los usos y prácticas bancarias; y demás leyes y normativa aplicable, en todo aquello que no resulte expresamente modificado y que resulten aplicables, atendiendo a la naturaleza del servicio utilizado.

DÉCIMA SÉPTIMA: De conformidad con lo dispuesto en las “Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros”, contenidas en la Resolución Número 063.15 de fecha 12 de Junio de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.809 del 14 de Diciembre de 2015 emanadas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el presente documento ha sido difundido en las carteleras informativas de las sucursales y agencias de **EL BANCO**, con antelación a su ofrecimiento público, siendo del pleno conocimiento y aceptación por parte de **EL CLIENTE**, estando de acuerdo con las disposiciones contenidas en el mismo, desde el momento en que efectúa la afiliación al Servicio.

DÉCIMA OCTAVA: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número 119.10, contentiva de las “Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo” aplicables a las Instituciones Reguladas por ésta, **EL CLIENTE** acepta que a los efectos del **SERVICIO CARONÍ PAGOS**, los fondos que ingresen y egresen de la **Cuenta** asociada al **SERVICIO CARONÍ PAGOS** provienen de operaciones que se encuentran autorizadas por la normativa que regula la materia y tienen un origen lícito; en consecuencia tienen tanto un destino como una procedencia lícita.

DÉCIMA NOVENA: La presente Oferta Pública forma parte integral del Contrato que regula las "Condiciones Generales del Servicio Click Caroní", a las cuales **EL CLIENTE** declara igualmente adherirse.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos de la presente Oferta Pública, sus derivados y consecuencias, se elige como domicilio especial aquel de su suscripción y aceptación o adhesión.